

Oficina: Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos
Núm. de correo: [IEEBCS-INSTANCIACONOCELES-C026-2024]

Asunto: Se solicita atento apoyo para remitir consulta a la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, relativo al Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"

La Paz, Baja California Sur, a 13 de abril de 2024

Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales
Del Instituto Nacional Electoral.

En el marco de las actividades del **Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"** y en atención al oficio remitido por la Dirección Ejecutiva de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral, en el cual se informa que derivado de los acuerdos tomados en reunión de trabajo, convocada por Secretaría Ejecutiva y celebrada el día miércoles 10 de abril del presente, entre las áreas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Dirección Ejecutiva de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación y la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos, se acordó la redacción de un escrito donde se plasmen consultas referentes al sistemas antes mencionado. En ese sentido, por medio de la presente me permito remitir siguientes consultas:

1. **¿El formato de consentimiento debe ser recabado por todas las candidaturas, o solo para aquellos que no sean postulados en cumplimiento de una acción afirmativa o postulación de ley de Grupos Prioritarios?**
2. **En caso de que algún partido no remita el formato de consentimiento, ¿se debe publicar la información proporcionada por los mismos?**
3. **¿Las candidaturas pueden retirar su información del sistema en cualquier momento si así lo desean?**

En vista de lo anterior, solicitamos su respuesta a la mayor brevedad posible, en virtud de que nos encontramos a escasos días del vencimiento del plazo de captura de algunos Partidos Políticos. Para cualquier duda, puede comunicarse con el Lic. Raúl Magallón Calderón, Director Ejecutivo de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral de nuestro instituto, a los correos electrónicos: dtaispe@ieebcs.org.mx, raul.magallon@ieebcs.org.mx.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo,



Mtro. Mario Yee Castro

Titular de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos
del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

Oficio INE/UTTyPDP/DPT/066/2024

Ciudad de México, a 16 de abril de 2024

Mtro. Mario Yee Castro

Titular de la Unidad de Cómputo y Servicios
Informáticos del Instituto Estatal de Baja
California Sur
P r e s e n t e

Me refiero a su oficio IEEBCS-INSTANCIACONOCELES-C026-2024, turnado a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, el 13 de abril del presente año.

Al respecto, me permito atender las consultas en los siguientes términos:

Consulta	Respuesta
1. ¿El formato de consentimiento debe ser recabado por todas las candidaturas, o solo para aquellos que no sean postulados en cumplimiento de una acción afirmativa o postulación de ley de Grupos Prioritarios?	<p>El formato de consentimiento expreso debe ser recabado y resguardado por los partidos políticos para las candidaturas que no son postuladas en cumplimiento de una acción afirmativa. Lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 16, inciso h) de los Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electoral Locales.</p> <p>Para el caso de los Órganos Superiores de Dirección, es su responsabilidad publicar el formato de consentimiento expreso para que las candidaturas independientes puedan descargarlo, firmarlo y enviarlo a la cuenta de correo electrónico que determine la instancia interna responsable de coordinar el Sistema para su resguardo, conforme al artículo 15, inciso f) de los Lineamientos.</p> <p>Por su parte, para las candidaturas provenientes de una acción afirmativa, debe cumplirse lo señalado en el artículo 24, párrafo 2 de los Lineamientos, mismo que describe:</p> <p><i>Artículo 24. Únicamente cuando las personas candidatas hayan manifestado el consentimiento expreso para hacer pública la información respecto de su</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

Oficio INE/UTTyPDP/DPT/066/2024

Ciudad de México, a 16 de abril de 2024

Consulta	Respuesta
	<p><i>pertenencia a los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, ésta será visible en su perfil para consulta pública, en caso contrario, la información sólo será utilizada con fines estadísticos.</i></p> <p>Lo anterior, con excepción de las candidaturas registradas al amparo de alguna de las acciones afirmativas aprobadas por el OPL que corresponda, en cuyo caso el perfil para consulta pública mostrará el tipo de acción afirmativa al que pertenecen las personas candidatas, puesto que esa información reviste un interés público superior de la sociedad, tal como se determinó por el INAI en las resoluciones identificadas con las claves RRA 10703/21 y RRA 11955/21¹</p>
<p>2. En caso de que algún partido no remita el formato de consentimiento, ¿se debe publicar la información proporcionada por los mismos?</p>	<p>Al respecto, es preciso señalar que los Lineamientos NO disponen que los partidos políticos deberán remitir al Organismo Público Local el citado formato, toda vez que, en el artículo 16, inciso h) de los mismos se precisa que los partidos políticos deberán recabar y resguardar el consentimiento expreso y por escrito.</p> <p>Ahora bien, la publicación de la información curricular es obligatoria, y no media la presentación del formato de consentimiento expreso para que sea publicada. Lo anterior, conforme a lo señalado en los artículos 2, 16, inciso c) y 17, inciso c).</p>
<p>3. ¿Las candidaturas pueden retirar su información del sistema en cualquier momento si así lo desean?</p>	<p>El retiro de la información del Sistema está vinculado a los avisos de privacidad que cada OPL generó, esto de acuerdo con el artículo 21 de los Lineamientos.</p>

¹ Consultables en consultas.ifai.org.mx/Sesionessp/Consultasp



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

Oficio INE/UTTyPDP/DPT/066/2024

Ciudad de México, a 16 de abril de 2024

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente
La Directora**

[Firma electrónica]

Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor

El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme al artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

FIRMADO POR: GARDUÑO NESTOR FANNY AIMEE
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3109701
HASH:
6AE6B3D103CFADE8A04F61E6978108FCE8DC45764D13C5
319297204136077EF4